

1. DEFINIR LA REALIZACIÓN DE LA PREMATRÍCULA

De acuerdo con los criterios definidos en el acto administrativo que reglamenta el proceso de matrícula y las directrices enviadas por el *subproceso C01.01 Definir y divulgar los lineamientos generales para la organización de la gestión de matrícula oficial*, los miembros del Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación definen la realización de la Prematrícula en los Establecimientos Educativos de su jurisdicción. En todo caso se debe tener en cuenta que si la SED Córdoba decide no realizarla, debe hacer proyección de cupos obligatoriamente.

Si la Secretaría de Educación estableció como obligatoria la realización de la Prematrícula, se debe verificar si el Establecimiento Educativo tiene Sistema Integrado de Matrícula ya que en caso afirmativo cada EE puede generar el [formato de matrícula y traslado C03.01.F01](#) de forma automática, imprimirlo y entregarlo a los padres de familia para que sea diligenciado y posteriormente cada EE puede ingresar dicha información al sistema y el subproceso continúa en la actividad 5, de lo contrario se debe continuar con la Actividad 2.